



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00301 00
Asunto	Traslado objeción juramento estimatorio y no tiene en cuenta pronunciamiento de apoderado sin poder

Teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda la demandada objetó la estimación de perjuicios efectuada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206, inc. 2 del C.G.P., se acepta la mencionada objeción y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, respecto a la estimación de los perjuicios invocados por tal sujeto procesal en el libelo genitor.

De otro lado, no se tendrá en cuenta el escrito aportado por el abogado DUVIN ALCIDES DUQUE ALZATE, mediante el cual pretende dar respuesta a las excepciones presentadas por la parte demandada en reconvencción, dado que no se observa en el expediente poder que le permita representar a la parte demandante en reconvencción en el proceso. Se le requiere para que, si es del caso, aporte la prueba de la entrega del poder que hubiese presentado para ser el representante judicial de la demandante en reconvencción.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

### NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **84fed82ee60045a5b9f4fddd6744f1972b3b504213015a1149d36381dcc29baf**  
Documento generado en 30/10/2020 10:32:19 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>